

Autorización Cargo por Desconexión por trabajos internos



Fecha: _____ / _____ / _____

Por este medio, el suscrito: _____

Portador de cédula de identidad: _____

En mi calidad de apoderado de la empresa: _____

Autorizo a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. de cargar el monto de ₡ _____

Al servicio con el medidor _____ Número de localización _____

Número de NISE _____

Firma

✓ **Se debe completar, firmar y remitir por esta vía la presente autorización.**

✓ **Favor adjuntar copia de personería jurídica y cédula de identidad.**

La Compañía Nacional de Fuerza y Luz, puede realizar una inspección previa, durante o posterior a la desconexión según lo faculta la normativa en el AR_NT SUCOM.

Artículo 22: Inspección

La empresa tiene el derecho, pero no la obligación, de inspeccionar en cualquier momento la instalación eléctrica de la edificación del abonado o usuario y podrá negarse a conectar o podrá suspender un servicio según corresponda, en una edificación cuya instalación no esté conforme con la normativa vigente.

La inspección que realice la empresa eléctrica no corresponde a la verificación de la instalación interna establecida en el artículo 5 del "Reglamento de oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la seguridad de la vida y de la propiedad", Decreto Ejecutivo N° 36979-MEIC.

Que el hecho de efectuar o no tal inspección, no hará responsable a la empresa ni a sus empleados de cualquier pérdida, daño o accidente que resultare por defectos de la instalación eléctrica de la edificación o equipo del abonado o usuario.



Somos
esencial[®]
COSTA
RICA

